

CANCELACIÓN SUSCRIPCIONES - REFORMA LEY PROTECCIÓN CONSUMIDOR - DOF 12/12/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente:**

 [Decreto por el que se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de cancelación de suscripciones y membresías con cobro recurrente.](#)

Mediante esta reforma se añaden **2 nuevas obligaciones para los proveedores** en cuanto a **transacciones** efectuadas a través de **medios electrónicos**:

- ✓ El proveedor deberá **informar de forma clara, destacada y accesible si el servicio contratado implica cobros automáticos recurrentes, su periodicidad, monto y fecha de cobro.**

Los cobros señalados en el párrafo anterior, requerirán consentimiento expreso e informado de la persona consumidora. En los casos en los que, de acuerdo al contrato, proceda la renovación automática del servicio, se deberá notificar al menos con 5 días naturales de anticipación, permitiendo su cancelación sin penalización.

- ✓ El proveedor deberá **implementar mecanismos** que, sin contravenir a las disposiciones contractuales, **permita a la persona consumidora cancelar el servicio**, suscripción o membresía **de manera inmediata.**

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.